

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

**Radicado No. 2011-00133**

1. En atención al escrito que antecede, se advierte a la memorialista que no existe fundamento legal para instar al despacho la aceptación expresa del avalúo presentado, tenga en cuenta que en proveído del pasado 28 de abril se extrae tácitamente que al vencer en silencio el traslado del mismo, este será el que se tendrá en cuenta para la diligencia de remate.

2. De igual forma en lo que atañe a la liquidación del crédito, de conformidad con las normas procesales vigentes no concierne al despacho requerir a la interesada para tal fin (art. 446 CGP).

3. Se abstiene el juzgado de acceder a lo solicitado en el numeral 2º del escrito precedente, por cuanto su pedimento resulta injustificado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**